



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000305 DE 2019**  
( 24 MAY 2019 )

“Por medio del cual se adoptan Políticas de Gestión y Desempeño Institucional”

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA,**  
En uso de sus facultades constitucionales artículo 209 y 269 y legales en especial los  
Decretos nacionales 943 de 2014 y 612 de 2018, y la conferidas en el Decreto  
Ordenanzal 494 de 2011, modificado por el 2120 y 2132 de 2011,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 creó el Sistema de Gestión e integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, como un conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, que tienen por objeto dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en el marco de la legalidad y la integridad.
2. Que el Decreto Nacional 1499 de 2017, definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio (Artículo 2.2.22.3.2), y dentro de su ámbito de aplicación quedaron cobijados los organismos y entidades de los órdenes Nacional y Territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público (Artículo 2.2.22.3.4).
3. Que el Decreto 1499 de 2017 señaló que en cada entidad se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG (Artículo 2.2.22.38).
4. Que el Decreto 1499 de 2017 en el artículo 2.2.22.2.1 indicó que "Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, de acuerdo al numeral 1, Política de Planeación Institucional, al numeral 2,

“Por medio del cual se adoptan Políticas de Gestión y Desempeño Institucional”

Política Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público, al numeral 3, Política de Gestión Humana, al numeral 4, Política Código de Integridad, al numeral 5, Política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción Institucional para las entidades públicas, al numeral 6, Política de Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos, al numeral 7, la Política de Servicio al Ciudadano, al numeral 8, la Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública y Política de Rendición de Cuentas, al numeral 9, la Política de Racionalización de Tramites, al numeral 10, Política Gestión documental, al numeral 11, la Política de Gobierno Digital, para las entidades públicas, al numeral 12, la Política de Seguridad Digital, al numeral 14, la Política de Gestión del conocimiento y la innovación, al numeral 15, Política de control interno y al numeral 16, Política de Seguimiento y evaluación del desempeño institucional para las entidades públicas.

5. Que en el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG señalo en los siguientes items los lineamientos de diseño y formulación de las políticas:

Item	Política
1.2.1	Política de Gestión Humana
1.2.2	Política Código de Integridad
2.1.1	Política de Planeación Institucional
2.1.3	Política Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público
5.2.3	Política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción
3.2.1.1	Política de Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos
3.2.2.1	Política de Servicio al Ciudadano
3.2.2.3	Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública y Política de Rendición de Cuentas
3.2.2.2	Política de Racionalización de Tramites
3.2.1.3	Política de Gobierno Digital
3.2.1.4	Política de Seguridad Digital
4.2	Política de Seguimiento y evaluación del desempeño institucional
5.2.2	Política de Gestión Documental
6.2	Política de Gestión del conocimiento y la innovación
7.2	Política de Control Interno

6. Que las políticas referidas, fueron expuesta en sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño realizada el día 2 de abril de 2019, donde se analizaron los respectivos manuales, los cuales fueron aprobados para su implementación en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, lo cual consta en la respectiva acta.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCION.** Adóptese las siguientes políticas de Gestión y Desempeño Institucional:

“Por medio del cual se adoptan Políticas de Gestión y Desempeño Institucional”

1. Política de Gestión Humana
2. Política Código de Integridad
3. Política de Planeación Institucional
4. Política Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público
5. Política de Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos
6. Política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción
7. Política de Servicio al Ciudadano
8. Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública – Rendición de Cuentas
9. Política de Racionalización de Trámites
10. Política de Gobierno Digital
11. Política de Seguridad Digital
12. Política de Gestión Documental
13. Política de Seguimiento y evaluación del desempeño institucional
14. Política de Gestión del conocimiento y la innovación Institucional para las entidades públicas.
15. Política de Control Interno

**PARAGRAFO 1.** Cada una de las políticas estará contenida en un manual, el cual hace parte integral de la presente resolución.

**PARAGRAFO 2.** La modificación a los manuales que contiene las políticas, se realizara previo análisis y aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, las cuales no requerirán acto administrativo, pero si se deber numerar las versiones de cada una de ellas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DIVULGACIÓN.** Es responsabilidad de la dirección general designar los responsables para que realicen la divulgación de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional adoptadas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. PUBLICIDAD.** El presente acto administrativo, junto con cada uno de los manuales debe ser publicado en la página web [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co), lo propio deberá hacerse cada vez que exista alguna modificación.

**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los 24 MAY 2019



**ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA**  
Directora

Proyectó:	Sandra Milena Díaz Contratista Apoyo Subdirección de Planeación	Revisó:	William Alfonso García Torres P-U Líder Jurídico y Contratación	Aprobó:	Luis Fernando Cortés Molina Subdirección de Planeación Jaíro Duque García Subdirector Administrativo y Financiero
	<i>[Signature]</i>		<i>[Signature]</i>		<i>[Signature]</i>

47243

47243

0